

**1. MARCA**  
(Colocar el nombre o imagen de la marca)

**2. IMAGEN**  
(Colocar una imagen del producto)

FICHA TÉCNICA			
<b>3</b>	<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN:</b>		
<b>3.1</b>	<b>CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN</b>	Consignar Código Único de Identificación	
<b>3.2</b>	<b>CATÁLOGO</b>	PRODUCTOS DE MADERA	
<b>3.3</b>	<b>CATEGORÍA</b>	LISTÓN DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS	
<b>3.4</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL BIEN</b>	LISTÓN DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS	
<b>3.5</b>	<b>PRODUCTOR</b>	Consignar el nombre del productor	
<b>3.6</b>	<b>PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO</b>	Consignar el origen del producto madera	
<b>3.7</b>	<b>DENOMINACIÓN COMERCIAL O MARCA</b>	Consignar la marca comercial, de corresponder	
<b>3.8</b>	<b>UNIDAD DE DESPACHO</b>	Unidad	
<b>3.9</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL</b>	Listón de madera aserrada usado en encofrados, Corresponde a una pieza con espesor mayor a 10 mm y menor o igual a 50 mm, con ancho máximo de 100mm. de la especie "nombre común - nombre científico", correspondiente a una de las especies mencionadas en el Anexo 3 de la norma E010. Madera del Reglamento Nacional de Edificaciones, y con dimensión comercial: espesor" x ancho" x largo en pies, (espesor mm x ancho mm x largo en metros).	
<b>4</b>	<b>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN</b>	<b>ESPECIFICACIÓN</b>	<b>REFERENCIA</b>
<b>4.1</b>	<b>REQUISITOS FÍSICOS</b>		
<b>4.1.1</b>	<b>Contenido de humedad</b>	En equilibrio con el medio donde prestará servicio y no excederá el 22%	Norma E010. Madera-2014 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
<b>4.1.2</b>	<b>Especie</b>	Identificada con nombre común y científico con análisis macroscópico	
<b>4.1.3</b>	<b>Durabilidad</b>	Según la especie	
<b>4.2.</b>	<b>CLASIFICACION VISUAL - DEFECTOS</b>		
<b>4.2.1</b>	<b>Medula incluida</b>	No se permite	NTP 251.104:1988 (revisada el 2017) MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Clasificación visual y requisitos. 1ª Edición
<b>4.2.2</b>	<b>Duramen quebradizo</b>	No se permite	
<b>4.2.3</b>	<b>Fallas de compresión</b>	No se permite	
<b>4.2.4</b>	<b>Nudos arracimados</b>	No se permite	
<b>4.2.5</b>	<b>Pudrición</b>	No se permite	
<b>4.2.6</b>	<b>Bandas anchas de parénquima</b>	No se permite	
<b>4.2.7</b>	<b>Escamadura</b>	No se permite en las aristas. Se permite en las caras si es paralela al eje de la pieza, de una profundidad menor que 1/4 del espesor y una longitud no mayor que 1/4 de la longitud total	
<b>4.2.8</b>	<b>Arqueadura</b>	Se permite un máximo de 0.3 % de la longitud de la pieza	
<b>4.2.9</b>	<b>Encorvadura</b>	Se permite un máximo de 0.3 % de la longitud de la pieza	
<b>4.2.10</b>	<b>Nudo fijo</b>	Se permite con diámetro máximo de 4 cm o de 1/4 del ancho de la cara de la pieza, el que sea menor, máximo 1 por metro	
<b>4.2.11</b>	<b>Grietas</b>	Se permite con distribución moderada. La suma de sus profundidades, medidas de ambos lados no deben exceder 1/4 del espesor de la pieza. En ancho la medida no debe exceder los 2 mm	
<b>4.2.12</b>	<b>Nudo suelto</b>	No se permite	
<b>4.2.13</b>	<b>Perforaciones pequeñas</b>	Se permite cuando su distribución es moderada y cubren una zona menor que 1/4 de la longitud total de la pieza. Máximo 6 agujeros en 100 cm <sup>2</sup> no pasante ni alineados	
<b>4.2.14</b>	<b>Perforaciones grandes</b>	No se permite	
<b>4.2.15</b>	<b>Abarquillado</b>	Se permite de forma leve, no mayor de 1 por ciento del ancho de la pieza	
<b>4.2.16</b>	<b>Arista faltante</b>	Se permite en una sola arista. Las dimensiones de la cara y canto (espesor) donde falta la arista deberá ser no mayor del 25% de las respectivas dimensiones con la arista completa. A lo largo no deberá ser más del 25% del largo	
<b>4.2.17</b>	<b>Torcedura</b>	Se permite en una sola arista. Su magnitud no debe ser mayor al 0.3 % de la longitud de la pieza	
		<b>DATOS DEL PRODUCTOR (llenar)</b>	
		Indicar si cumple con este requisito El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento. Asimismo, se debe precisar el % de humedad.	
		Indicar nombre común y científico de la especie. El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.	
		Indicar si cumple con este requisito El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.	
		Indicar si cumple con este requisito El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.	

4.2.18	Grano Inclinado	Se permite hasta una inclinación de 1/8 en cualquier parte de la pieza			
4.2.19	Rajadura	No se permite			
4.2.20	Manchas	Se permite, garantizando que sean sólo cambio de color, no relacionados con pudrición			
4.3	Tolerancias según dimensión.	<b>ESPECIFICACIÓN</b>		<b>REFERENCIA</b>	<b>RESULTADOS</b>
4.3.1	En espesor y ancho (según dimensión)	De 19 a 100 mm (-1 +2) mm		NTP 251.103:1988 (revisada el 2017) MADERA ASERRADA. Madera aserrada y cepillada para uso estructural. Dimensiones. 1ª Edición	Indicar si cumple con este requisito. El productor o el que haga de sus veces, presentará Declaración Jurada señalando su cumplimiento.
4.3.2		De 125 a 250 mm (-2 +6) mm			
4.3.3		Para > 250 mm (-4 +12) mm			
4.3.4	En largo		Para cualquier largo (+ 150) mm		
4.5.	<b>DIMENSIONES</b>	Ancho lado 1 (pulgada) Ancho lado 2 (pulgada) Largo (pies)			Indicar el valor de Ancho lado 1 Indicar el valor de ancho lado 2 Indicar el valor de largo
5	<b>ROTULADO</b>			<b>REFERENCIA</b>	<b>DATOS DEL PRODUCTOR (llenar)</b>
5.1.	ROTULADO	SI		---	Marcar con (X) donde corresponda
		NO			
6	<b>DOCUMENTACION A PRESENTAR A LA ENTIDAD A LA ENTREGA DEL BIEN POR PARTE DEL PROVEEDOR</b>			<b>REFERENCIA</b>	<b>DOCUMENTO SUSTENTATORIO</b>
6.1.	Documentos sustentatorios del origen legal de la madera (Guía de remisión y Guía de transporte forestal).		Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales del Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y en Comunidades Campesinas del Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763		Presentar original de la Guía de remisión y Guía de transporte forestal.
6.2.	El proveedor debe demostrar el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 4.1, para lo cual debe entregar resultados de pruebas o ensayos realizados, que validen dichos requisitos. Para sustentar el cumplimiento de las características y especificaciones de los numerales 4.2 y 4.3, se puede considerar como alternativa: Un Informe técnico emitido por un profesional Ingeniero Forestal habilitado y Colegiado, con un mínimo de dos (02) años de experiencia en procesamiento y evaluación de productos forestales maderables, que realice la evaluación organoléptica, mediante inspección visual y táctil, según corresponda, a fin de dar la conformidad del cumplimiento de estos requisitos.				Presentar original de los documentos requeridos
7	<b>DE ALMACENAMIENTO</b>				
7.1.	Según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Madera. Norma E010: • Las piezas de madera deberán ser apilados en forma tal que no estén sometidos a esfuerzos para los que no hayan sido diseñados. • Las piezas de madera deben mantenerse a cubierto de las lluvias, bien ventiladas y protegidas de la humedad y del sol. • Deberán almacenarse sobre superficies niveladas, provistas de separadores a distancias cortas.			Adjuntar declaración jurada que indique las condiciones de almacenamiento	
8	<b>DE TRANSPORTE</b>				
8.1.	Según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Madera. Norma E010, las operaciones de carga y descarga de elementos de madera deberán hacerse de tal manera que no se introduzcan esfuerzos no calculados o daños en las superficies y aristas de las mismas.			Adjuntar declaración jurada que indique las condiciones de transporte	
9	<b>GARANTÍAS</b>				
9.1.	<b>Garantía de producto:</b> <b>On-site</b> El tiempo de garantía que el proveedor debe brindar, corresponde al tiempo declarado como vida útil del producto entregado. La garantía se hará efectiva cuando el producto entregado por el proveedor presente cualquier defecto de producción; no se encuentre apto para el consumo humano al que está destinado y/o incumpla con las características detalladas en la presente ficha producto.			Indicar garantía del producto Adjuntar declaración jurada que indique las condiciones de la garantía al momento de la entrega.	

9.2.

**Tiempo de vida útil al momento de la entrega:**

El tiempo de vida útil del producto al ingresar al almacén deberá ser de tal manera que permita su consumo considerando el tiempo de distribución al punto donde será usado y el tiempo de almacenamiento de espera hasta su distribución.

Indicar vida útil

Adjuntar declaración jurada que indique las condiciones de vida útil al momento de la entrega.